



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° **148**

San Isidro, **17 JUL. 2020**

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

El Informe Vía Remota N° 50-2020-1320-SOPU-GDD/MSI de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe Vía Remota N° 014-2020-1300-GDD/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vías, el Informe Vía Remota N° 219-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Vía Remota N° 098-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, asimismo, en concordancia con el artículo 43° de la misma norma *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"*;

Que, por su parte el numeral 1) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, norma que regula la ejecución de obras públicas por administración directa, establece que *"Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios"*.

Que, el numeral 5) del artículo 1° de la mencionada Resolución de Contraloría, señala que *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra"*; asimismo, el numeral 6) establece que la Entidad contará con una *"Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas*;

Que, a su vez el numeral 8) del referido artículo 1° establece que *"El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"*;





Municipalidad  
de  
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

Que, mediante Resolución de Subgerencia N° 214-2020-1320-SOPU-GDUSV/MSI de fecha 03.03.2020 se aprobó el Expediente Técnico del "Componente 2 – Acción 2.9: Corredor Eco amigable del Proyecto: Creación del Parque Ecológico en el Malecón de la Costa Verde, Sector 02, distrito de San Isidro – Lima – Lima"; con CUI N° 2342136;

Que, posteriormente, con Resolución de Subgerencia N° 237-2020-1320-SOPU-GDUSV/MSI de fecha 10.03.2020 se aprobó la ejecución de la obra "Componente 2 – Acción 2.9: Corredor Eco amigable del Proyecto: Creación del Parque Ecológico en el Malecón de la Costa Verde, Sector 02, distrito de San Isidro – Lima – Lima" bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), por el monto de S/ 467,576.21 Soles, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días;

Que, con fecha 04.07.2020 el Residente de Obra realizó la anotación en el Cuaderno de Obra sobre a la necesidad de ejecutar el adicional de obra en el cuaderno de obra (Asiento N° 42), precisando haber advertido la sobre exposición del borde del acantilado a los vientos y polvareda originada por el tipo de terreno del corredor eco amigable, la presencia de piezas pequeñas de canto rodado y piedra suelta "constituyéndose en potencial peligro", y la inexistencia de señalización horizontal, recomendando que sería factible una obra complementaria. En atención a lo señalado por el Residente de Obra, mediante Anotación N° 45 el Inspector de Obra señaló que resultaba necesario se proceda con el informe debidamente sustentado de los trabajos complementarios a realizarse al borde del acantilado;

Que, mediante Informe N° 33A-2020/JBVN-MSI de fecha 09.07.2020 dirigido a la Subgerencia de Obras Públicas, el Residente de Obra sustenta la necesidad de ejecutar el adicional de obra por Partida Nueva precisando en el numeral 3 de dicho informe lo siguiente: "(...) una mejora al proyecto de intervención será complementar con un revestimiento rápido que permita pintar el área otorgándole mayor seguridad a la zona de la curva para ello con la finalidad de conservar el criterio de reciclable y eco amigable del parque se propone la adición del material reciclado al componente de asfalto reduciendo así su intervención y otorgándole mayor luminosidad y seguridad al transeúnte en el área usuaria ejecutada"; asimismo, señala que el Adicional de obra partida nueva N° 01 "Suministro, Imprimación e instalación de Carpeta Asfáltica en frío, e=1 ½" con material reciclable al 2%", ascendería al monto de S/ 33,240.60 Soles, para lo cual adjunta el plano de replanteo, el análisis de precio unitario y las anotaciones del cuaderno de obra que sustentan la necesidad del adicional, indicando además que el porcentaje del adicional generado corresponde al 6.65% respecto al monto aprobado en el expediente técnico por contrata;

Que, al respecto, cabe señalar que de conformidad con el literal g) del artículo 87° del ROF de la Municipalidad de San Isidro, la Subgerencia de Obras Públicas tiene por función Supervisar y controlar las obras ejecutadas por la Municipalidad tanto por la modalidad de administración directa como por contrata; asimismo, cuenta con facultades para aprobar expedientes técnicos o documentos equivalentes de la Municipalidad de San Isidro, conforme la delegación realizada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 210-2019-0600-GM/MSI;

Que, en ese contexto, con Informe Vía Remota N° 50-2020-1320-SOPU-GDUSV/MSI de fecha 17.07.2020, la Sugerencia de Obras Públicas aprueba el Informe Técnico emitido por el Residente de Obra para la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por Partida Nueva "Suministro, Imprimación e instalación de Carpeta Asfáltica en frío, e=1 ½" con material reciclable al 2%";



"Año de la universalización de la salud"

Que, por su parte, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial a través del Informe Vía Remoto N° 014-2020-1300-GPUSV/MSI de fecha 17.07.2020 señala que el presente Adicional de Obra por Partida Nueva tiene por finalidad "mejorar la transitabilidad a partir de una mejora técnica y prolongar la señalización en la ciclovía del Corredor Eco-Amigable".

Que, finalmente, se aprecia que el adicional de obra N° 01 por Partida Nueva N° 01 cuenta con viabilidad presupuestal, ello considerando lo señalado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto quien a través del Informe Vía Remota N° 219-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI de fecha 17.07.2020 indica que se ha cumplido con realizar la modificación presupuestal correspondiente ascendente a S/ 33,241.00 Soles;

Que, contando con la documentación técnica aprobatoria emitida por la Subgerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, y con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica emitida mediante Informe Vía Remota N° 098-2020-0400-GAJ/MSI;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional de Obra por Partida Nueva N° 01 para la ejecución de la obra: "Componente 2 – Acción 2.9: Corredor Eco amigable del Proyecto: Creación del Parque Ecológico en el Malecón de la Costa Verde, Sector 02, distrito de San Isidro – Lima – Lima", por el monto ascendente a S/ 33,240.60 Soles (Treinta y tres mil doscientos cuarenta con 60/100 Soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial y a la Subgerencia de Obras Públicas para las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
AUGUSTO CÁCERES VIÑAS  
Alcalde



